

de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 30 de noviembre de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.», por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de calentadores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1143

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andréu) para la importación de tejidos de fibras sintéticas discontinuas, acrílicas o de poliéster, tejidos de algodón 100 por 100 bordados y otros tejidos de algodón y la exportación de faldas para señora y niña y pantalones (para señora y caballero).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andréu) en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), ampliado por Ordenes de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) y prorrogado hasta el 24 de septiembre de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más a partir del 24 de septiembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andréu), con domicilio en avenida Miguel de Cervantes, 44, y Pina, 18, Murcia, por Orden de 18 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), ampliado por Ordenes de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) y prorrogado hasta el 24 de septiembre de 1981, para la importación de fibras sintéticas discontinuas, acrílicas o de poliéster, tejidos de algodón 100 por 100 bordados y otros tejidos de algodón y la exportación de faldas para señora y niña y pantalones (para señora y caballero).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1144

*ORDEN de 21 de diciembre de 1981, por la que se autoriza a las firmas «Arrocías Herba, Sociedad Anónima» e «Instituto Hispánico del Arroz, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de arroz cáscara y arroz descascarillado y la exportación de arroz descascarillado o cargo, arroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Arrocías Herba, S. A.» e «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara y arroz descascarillado y la exportación de arroz descascarillado o cargo, arroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «Arrocías Herba, S. A.» e «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», con domicilio en Lagasca, 88, Madrid, y N.I.F. A-28246205 y A-06008312, en las condiciones establecidas con carácter general en el Real Decreto prototipo 2000/1981, de fecha 20 de agosto, que regula este tráfico, en su modalidad de reposición.

En cuanto a los efectos contables se ajustarán a lo establecido en el artículo tercero del ya referido Real Decreto y los subproductos señalados adeudarán por las PP.EE 10.01.92 ó 23.02.01 y 23.02.09, en las proporciones que para cada caso sean fijadas por la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

Segundo.—Se otorga esta autorización hasta el 9 de septiembre de 1986, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Tercero.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Cuarto.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Quinto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Sexto.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de septiembre de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento activo y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1942/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Real Decreto 2000/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Octavo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1145

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de dos calderas de vapor de 350 MW, con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central térmica de Anllares (P. A. 84.01-C.I.c.2.).*

El Decreto 2282/1968, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas métricas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA (550 MW). Esta resolución ha sido prorrogada por Decreto 3247/1970, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre); prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973; modifica-